

MINISTERIO DEL INTERIOR

5728 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1986, del Gobierno Civil de Vizcaya, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Bermeo-Lemona.*

Con fecha 18 de enero de 1985, se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el «proyecto de instalaciones del gasoducto Bermeo-Lemona», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 14 de diciembre de 1985, del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de industrias de interés preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radiquen las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 20 de marzo de 1986, en el Ayuntamiento de Lemona. El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

VI-LE-206. Doña Angela y doña Justa Zubero, 20 de marzo, diez horas, Abrisqueta. Durandio, número 4, Lemona (Vizcaya).
Don Santiago Zubero Abrisqueta, barrio Boroa, Amorebieta (Vizcaya).

Bilbao, 20 de febrero de 1986.—El Gobernador civil, Juan Ignacio López Rodríguez.—3.171-C (15982).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5729 *RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados correspondientes al tramo: La Almunia de Doña Godina-Doble calzada de acceso a Zaragoza» (proyecto I-Z-393), a la autovía de Aragón, provincia de Zaragoza.*

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Epila (Zaragoza), con motivo de las obras de «Duplicación de calzada autovía de Aragón. Carretera nacional II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 275 al 309. Tramo: La Almunia de Doña Godina-Doble calzada de acceso a Zaragoza» (proyecto I-Z-393), a los que les es de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, en virtud del acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1985, por el que se declara la urgencia de ocupación de los bienes afectados, considerando implícita la necesidad de ocupación, esta Demarcación ha resuelto señalar los días 17, 18 y 20 de marzo de 1986, de una a catorce y de dieciséis a dieciocho horas, en el Ayuntamiento de Epila, para proceder correlativamente al levanta-

miento de las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados, cuya relación se hará pública en el tablón de anuncios del precitado Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Epila (Zaragoza), o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo 3.º.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular las alegaciones ante esta Demarcación hasta la fecha del levantamiento de actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 25 de febrero de 1986.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—3.735-E (15474).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5730 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1986, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican becas en Estados Unidos en desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se convocan becas del Plan de Formación de Personal Investigador en Estados Unidos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las citadas becas en Estados Unidos, de acuerdo con la relación que figura como anexo de esta Resolución.

Segundo.—El periodo de disfrute de las becas de los candidatos seleccionados será el que se indica en el citado anexo, sin posibilidad de posteriores ampliaciones.

Tercero.—La dotación económica básica a percibir por los becarios queda establecida en 1.500 dólares mensuales.

Lo que le comunico para su conocimiento y traslado a los interesados.

Madrid, 18 de febrero de 1986.—El Director general, Emilio Muñoz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO

Apellidos y nombre	Duración beca Meses
Argente Oliver, Jesús	12
Ariño Carmona, Joaquín	12
Bagán Capella, Emilio	12
Bassols Teixido, Ana María	12
Blanco Muriel, Manuel Jesús	6
Caramelo Díaz, Carlos Alberto	12
Castresana Fernández, Carmen	12
Castro González, José María	12
Chuvioco Salinero, Emilio	12
Coll Capella, Miguel	12
Cuadrado Pastor, Antonio	12
Domínguez Gómez, Jesús Manuel	12
Fernández Reyes, Emilio	12
Florencio Bellido, Francisco Javier	12
García Martín, María de Gracia	12
García Marvizón, Juan Carlos	12
García Palmer, Francisco José	12
Gómez Santos, Guillermo	12
Guerrero Montávez, Juan Miguel	12
Hernández Jodra, Manuel	12
Hernández Machado, Aurora	12
Jiménez Colmenero, Francisco	7
Jofre Roca, Luis	12
Lamela Rivera, Horacio	10
Latorre Sentis, José Ignacio	12
Martínez Coll, Juan Carlos	12
Molina Orden, María Teresa	12

Apellidos y nombre	Duración beca - Meses
Montaña Pedrero, Angel Manuel	12
Peña Sánchez de Rivera, Juan Ignacio	12
Pérez Grau, Luis	12
Pérez-Campanero Fernández, Juan	12
Rodríguez Martínez, Valeriano	11
Rojo Hernández, José María	12
San Millán López, José Luis	12
Sardá Borroy, Rafael	12
Sardina López, Francisco Javier	12
Sols Lucía, Fernando	12
Toro García, Nicolás	12
Tudela Moreno, David	12
Valerga Giménez, Pedro	12
Vara Pinedo, Jesús	10
Verdejo Lucas, Soledad	12
Vidal Gómez, José	12
Villa García, María Angeles	12
Vitorica Fernández, Francisco J.	12
Wandosell Jurado, Francisco	10

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5731 *RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convoca la concesión de prórroga para 1986 de las becas otorgadas en 1985 con cargo al crédito destinado a la asistencia social, a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residen en Ceuta o Melilla.*

El Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero; las dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno, de 5 de marzo de 1982, que lo han desarrollado, y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 14 de febrero de 1985, regulan actualmente el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados, a las que las Resoluciones de la Dirección General de Acción Social, de 23 de octubre de 1982 y 17 de febrero de 1983, atribuyó el carácter de prorrogables para años sucesivos, en tanto siguieran concurriendo las condiciones determinantes de su concesión.

Por consiguiente, siendo estas becas prorrogables para años sucesivos y debiendo consignarse en los Presupuestos Generales del Estado para 1986 crédito suficiente para su abono, resulta procedente convocar la concesión de la prórroga para este año, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En consecuencia, se convoca la concesión para el año 1986 de prórroga de las becas otorgadas en 1985 con cargo al crédito presupuestario destinado a la asistencia social, a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales reguladoras del régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, por la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y por las siguientes normas especiales de esta Resolución:

Primera.-Requisitos necesarios para ser beneficiarios de estas becas.

1.1. Haber sido beneficiario durante el año 1985 de una de estas becas, otorgadas con cargo al crédito de asistencia social, para minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residan en Ceuta y Melilla.

1.2. Sufrir una deficiencia de carácter profundo, inferior a 0,35 de C. I., gran invalidez o una asociación de disminuciones que limite gravemente las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen del equipo multiprofesional. Sin embargo, en tanto no se establezca un sistema general de valoración por equipos multiprofesionales, este dictamen será emitido por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

1.3. No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondiera con cargo al crédito de asistencia social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para las que se solicita la beca; cuando perciban becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, pero de cuantía

inferior, y cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al crédito de asistencia social y las otras ayudas que perciba o servicios que disfrute.

1.4. Estar atendido o tener solicitado el ingreso en un Centro privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Diputación Provincial o Comunidad Autónoma.

1.5. Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70 por 100 del salario mínimo interprofesional establecido en el Real Decreto 2474/1985, de 27 de diciembre, o, en su caso, cuando viva con independencia el propio solicitante, que éste no perciba para su beneficio exclusivo unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que convivan en la unidad familiar por el número de miembros que constituyen dicha unidad.

Segunda.-Documentos que deben presentar los interesados.

2.1. Solicitud de concesión de prórroga de la beca en impreso oficial, que facilitan gratuitamente las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y a la que habrá de incorporarse una declaración jurada acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca.

2.2. Dictamen técnico acreditativo de sufrir la deficiencia requerida para ser beneficiario de estas becas, expedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, hasta que se establezca un sistema general de valoración por equipos multiprofesionales.

2.3. Declaración jurada acreditativa de que el minusválido, a favor del que se solicita la prórroga de la beca, no es beneficiario de otras becas o ayudas de la misma naturaleza y finalidad, ni disfruta gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para los que se solicita la beca, y, cuando esté en el caso contrario, acreditativa de las cuantías de las ayudas que disfruten y de los Organismos que las hayan concedido o del alcance del servicio que disfruten y Centro o Entidad que lo preste.

2.4. Certificación expedida por el representante autorizado del Centro respectivo en el que se acredite que el minusválido, a favor de quien se solicita la prórroga de la beca, está atendido en él o tiene solicitado su ingreso, así como el coste real de esta asistencia.

2.5. Declaración jurada del minusválido que solicita la prórroga de la beca o, en su caso, de su padre o representante legal, en la que hagan constar los ingresos netos que al año perciben todos y cada uno de los miembros que convivan en la unidad familiar, el Organismo o Empresa donde, en su caso, trabajen y en los que les abonen los haberes o cualquier otro tipo de ingreso y fotocopia del certificado de haberes correspondientes al mes en que se solicita la ayuda. En dicha declaración también se detallarán todos los miembros que convivan en la unidad familiar.

2.6. Fotocopia del libro de familia.

2.7. Fotocopia de la última declaración de la renta de aquellos miembros de la unidad familiar que estén obligados a presentarla o certificado de estar exentos de su presentación.

2.8. En caso de situación de desempleo, certificación del Instituto Nacional de Empleo, acreditativa de la misma o de la prestación que perciba.

Tercera.-Lugar donde debe presentarse la documentación. La documentación correspondiente puede presentarse en las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de Correos y en la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cuarta.-Plazo de presentación de la documentación. La solicitud de concesión de prórroga de estas becas y los demás documentos deben presentarse dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Con el fin de determinar si se ha presentado dentro o fuera del plazo establecido, el Organismo que la reciba estampará en las solicitudes el sello del Registro de Entrada con la fecha de presentación.

Quinta.-Trámites a cumplimentar por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

5.1. Examinarán los documentos presentados y si faltara alguno de los exigidos o no hubieran consignado en la solicitud y/o en el impreso complementario los números de los documentos nacionales de identidad del minusválido y de su padre o representante legal, el Código de Identificación Fiscal, correspondiente al Centro en el que está atendido el minusválido y todos los demás datos requeridos en dichos impresos, o adolecieran de algún otro defecto, requerirán a quien haya formulado la petición para que los subsane dentro del plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.